Parecido que por dicho Señor Corregidor y dichos Cavalleros Comissarios haviendo hecho dicha cobranza dan lo acordado
En este Ayuntamiento se bio el parecer de la Feria
franca por donde Su Magestad manda tenga principio la
franqueza de dicha Feria dicho de el dia ocho de Septiembre
de quinze dias siguientes inclusive y que en esta
conformidad en el Cavildo que se zelebro en dos de Septiembre
del año pasado de mill seiscientos ochenta y cinco se acordo
comenzase dicha franqueza y feria el dia siete de
Septiembre sin declarar el motivo de dicho decreto y
para que en este tiempo contenido fue para que tuviesen
diez y seis dias de franqueza sino que los feriantes
tubieren un dia antes en que prevenir los sitios y
entrar a vender sus generos no para adeudar en la aduana
sino solo para el reconozimiento de las cargas en conformidad
acordado que en este Ayuntamiento se de noticia de ser
al conocimiento de dicho decreto y para que asi se beas
publique y se mande en el dicho bando que ninguno de
dichos feriantes pueda bender en el dicho dia siete la
dicha franqueza con aperzivimiento que si lo hizieren
gozara de ella dicho dia y se sugetara a las penas de la con-
travenzion y que en esta feria proxima benidera
se publique el mismo dicho decreto y de los años subsi-
guientes se allen dichos feriantes con dicha noticia =

Juan Fernandez Arteta — Juan Ruiz — Vicente
Ricardo Coldera — Martin de Aguirre — Huebar

Arteaga

Ante mi Juan Vasquez Urros